

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 850
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Automóviles.

Don Juan Ortín Serna, vecino de Madrid y con domicilio en la carretera de Valencia, núm. 37, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio de automóviles para viajeros entre el Puente de Vallecas de esta Ciudad y dicho pueblo, con el itinerario y tarifa de precios siguiente:

Servicio entre Vallecas y el Puente de Vallecas

Horas de salida:

- A las 6'45 minutos.
- A las 9.
- A las 11.
- A las 13.
- A las 15.
- A las 17.
- A las 19.

Servicio entre el Puente de Vallecas y Vallecas

Horas de salida:

- A las 8'30 minutos.
- A las 10.
- A las 11'45 minutos.
- A las 14'30 minutos.
- A las 16.
- A las 18.
- A las 19'30 minutos.

El precio fijado de cada billete en

el recorrido entre Vallecas y el Puente de Vallecas, o viceversa, será de 0'40 pesetas uno, excepción hecha de los viajes de las 6'45^m, hora de salida de Vallecas y el de las 18'30^m del Puente de Vallecas en los días laborables, cuyo precio del billete será de veinticinco céntimos de peseta, por ser considerados como de obreros.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Plaza de la Independencia, núm. 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 20 de marzo de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.
(D.—32)

Don Manuel Contreras Hernández, vecino de esta Corte, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer un servicio de viajeros en automóviles desde Daganzo de Arriba y Aljalvir a Madrid, con la tarifa de precios e itinerario siguiente:

Los precios por asiento desde Daganzo a Madrid o viceversa será de tres pesetas, y desde Aljalvir dos pesetas setenta y cinco céntimos, con derecho al transporte gratuito de diez kilogramos de equipaje.

La hora de salida de Daganzo será a las ocho de la mañana, pasando por Aljalvir a las ocho y diez para llegar a Madrid a las nueve y media de la misma.

La hora de salida de Madrid será a las cinco y media de la tarde para llegar a Aljalvir a las seis cincuenta y a Daganzo a las siete.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de su publicación, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número ocho, y horas de las once a las trece.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,
Navarro Reverter.
(A.—266)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de café será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 7'50 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 277'50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista to-

dos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 15 de marzo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones ..., al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

(E.—246)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebada y paja que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de cebada y de paja será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y un céntimo el kilogramo de cebada y de ocho el de paja, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 293'35 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o

o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 15 de marzo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cebada y paja que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Diputado Secretario, José de la Fuente.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

(E.—247)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 de febrero último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de

Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), hasta 31 de marzo de 1924, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2'50 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 998'13 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copia, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 15 de marzo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

(E.—248)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Segunda Zona.

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, bajadas de aguas, calas de ensanche y del interior, carruajes de lujo, escaparates, impuestos del Timbre sobre espectáculos, incremento del valor de terrenos, inquilinato, quioscos, licencias de obras, miradores, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, coches y ganados de lujo, perros, puestos en la vía pública, solares, marquesinas, vallas, veladores, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintitrés.

(A.—266)

Ayuntamiento de Madrid

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 16 de febrero último, con sanción

la Junta municipal en la de 15 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar la conservación y entretenimiento de 300 lámparas intensivas instaladas en las columnas de los tranvías y las que en lo sucesivo se instalen en las mismas.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de este contrato la conservación y entretenimiento de 300 lámparas intensivas instaladas en las columnas de los tranvías y las que en lo sucesivo se instalen en las mismas.

2.ª El contratista se encargará de la conservación y entretenimiento de este servicio, obligándose:

a) A componer y reparar por su cuenta todos los desperfectos que ocurran en el material de dichas lámparas y las líneas de alimentación, sea cualquiera la causa que las motive, incluso en los casos de fuerza mayor, quedando facultado como depositario de efectos municipales a reclamar ante quien corresponda cuando se conozca el autor de las averías.

Se considerará causa de fuerza mayor las producidas por los tralleys al descarrilar, por haberlo así convenido el Municipio con las Empresas de tranvías, y contra esta contingencia debe garantizar el contratista las lámparas protegiéndolas o colocándolas fuera del alcance de aquéllas.

b) A reponer cuando lo exijan las necesidades del servicio las lámparas necesarias de las características convenientes, para que dichos focos luzcan con la debida intensidad, y sin interrupción de ningún género, desde la hora que se encienda el alumbrado público, hasta la una y quince de la madrugada.

c) A limpiar diariamente los focos, globos y demás material pertenecientes a las mismas.

d) A encender y apagar las lámparas a las horas indicadas anteriormente, permaneciendo en sus respectivas demarcaciones, durante todo el tiempo que luzca el alumbrado, el personal necesario para corregir en el acto cualquier interrupción.

e) A sustituir las lámparas por otras nuevas, cuando la intensidad de aquéllas se haya reducido por el uso en más de un 25 por 100 de su intensidad normal.

f) A mantener las cajas de los interruptores constantemente cerradas, para evitar un incidente si alguien tocase al interruptor.

g) A cuidar de que los cables de alimentación mantengan el necesario aislamiento de las columnas en que se apoyan y queden fuera del alcance de los transeuntes.

3.ª Será de cuenta del contratista el sostenimiento del personal necesario para todas las operaciones consignadas en las condiciones anteriores, como asimismo la adquisición de escaleras, herramientas y útiles de todas clases, necesarias al indicado objeto.

4.ª Si por cualquier causa el contratista no reparara o repusiera, si no admitiese reparación un desperfecto ocurrido en la instalación a las veinticuatro horas de haber ocurrido, y ésta influyera directamente sobre el alumbrado, siendo causa de que no pudiera lucir el mismo, se le impondrá, durante los diez primeros días, una multa de cuatro pesetas diarias por lámpara que dejase de lucir, y si terminado este plazo continúa sin corregir, se procederá por la oficina del servicio a ordenar el arreglo del desperfecto por cuenta del contratista, sin que éste tenga derecho a producir reclamación alguna por el excesivo coste que pudiera tener. Estas multas y el gasto que originase se descontarán del primer libramiento a percibir por el contratista.

5.ª Por cada sección que se encienda quince minutos después de la hora prevenida, se anticipe su apagado, no se haga la limpieza con la debida regularidad o permanezca más de veinticuatro horas sin tener todos los globos en perfecto estado, se impondrá al contratista la multa de una peseta.

6.ª Si en alguno de los demás componentes de la lámpara ocurriera algún desperfecto que no afectase al alumbrado, sino únicamente al efecto estético o seguridad de la instalación, revelando incuria o abandono por parte del contratista para conservar en perfecto estado el material confiado a su custodia, el Sr. Ingeniero Director de los servicios de Alumbrado, Eléctricos e Industriales, propondrá a la Superioridad la imposición de una multa en relación con la falta.

Se exceptúan de lo dispuesto en las condiciones anteriores los casos de fuerza mayor oportunamente comprobados por el citado Sr. Ingeniero y las extinciones que duren menos de quince minutos.

7.ª Por la prestación de estos servicios, se abonará al contratista a razón de 0'55 pesetas, por cada día y lámpara, a cuyo efecto se expedirá mensualmente por el Sr. Ingeniero Director de los servicios de Alumbrado, Eléctricos e Industriales, una certificación de lo que deba percibir, con sujeción al número de lámparas existentes, de cuya cantidad se deducirán las multas que le hubieran sido impuestas.

8.ª El plazo de duración del contrato, por lo que respecta a entretenimiento y conservación de las instalaciones, será de cinco años.

9.ª Si el Municipio acordase variar la situación de algunas de las lámparas, el contratista las instalará donde se le indique, abonándosele los gastos ocasionados mediante proyecto y presupuesto aprobado por dicha Corporación.

10. El contratista se compromete a sustituir por su cuenta las actuales armaduras en que están montadas las lámparas por otras de tipo correspondiente a la clase de lámpara intensiva de que se trate, y entregar las actuales al Excmo. Ayuntamiento.

11. Para tomar parte en este concurso deberán los interesados acompañar a sus proposiciones el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.750 pesetas, que serán devueltas una vez verificado el concurso, menos al adjudicatario quien deberá duplicar el importe de la fianza provisional para constituir así la fianza definitiva del correspondiente contrato de este servicio.

12. La rebaja o mejora que se haga en el pliego de concurso, será de un tanto por ciento anual del precio de entretenimiento y conservación.

13. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en este pliego, regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata.

14. Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión tercera a la apertura de los pliegos y examen de las proposiciones presentadas, reservándose, al proponer al excelentísimo Ayuntamiento, la que estime más ventajosa a los intereses municipales o desecharlas todas, sin reconocer derecho alguno de reclamación a los concursantes.—Madrid, 16 de enero de 1923.—El Ingeniero del Alumbrado, Agustín Barbón.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 2.750 pesetas en concepto de depósito provisional, con los sellos municipales correspondientes especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es el determinado en la condición 7.ª de las facultativas.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 5.500 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Secretario,

F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1923.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—239)

MECO

Se halla terminado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1923 a 24, con el fin de oír reclamaciones.

Meco, 26 de febrero de 1923.

P. el Presidente,

Waldo Pliego.

(Núm. 675)

GALAPAGAR

A los efectos de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio próximo de 1923-24.

Galapagar, 23 de febrero de 1923.

El Alcalde,

Tiburcio Escotado,

(Núm. 676)

PARLA

El padrón de la Contribución de edificios y solares de este término para el año 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Parla, 19 de marzo de 1923.

El Alcalde,

P. D.

M. Benavente.

EL PARDO

Se halla depositada por esta Alcaldía una yegua negra, pequeña, lucera, lunares en el labio superior y en el costillar izquierdo, de unos nueve a diez años, alzada 1'45, hierro en la nalga izquierda una B. con corona. Transcurridos que sean quince días de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* sin haber sido recogida previa justificación y abono de los gas

tos, se procederá a su venta, en pública subasta, a los ocho días siguientes.

El Pardo, 10 de marzo de 1923.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 850) (O.—38)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Bencomo Fernández del Castillo (Pedro José), natural de Canarias, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle del Desengaño, 27, piso segundo, procesado por estafa bajo el número 889 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 14 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—315)

Desealzo Herrero (Gregorio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión joyero, de cuarenta y un años, hijo de Enrique y de Narcisca, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, 3, piso 1.º, procesado por hurto bajo el núm. 16 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 17 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—297)

INOLUSA

Vázquez González (Vicente), hijo de Manuel e Isabel, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Comandante Cirujeda, número 13, patio, núm. 2, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inolusa, Secretaría del Sr. Martos, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 22 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. D.

Vicente Moro.

Santiago de la Escalera.

(B.—295).

Alonso Jerez (Consuelo), hija de Antonio y Angela, natural de Madrid,

de estado soltera, profesión sastra, de veintiocho años de edad, como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle de la Paloma, núm. 24, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Martos, con el fin de notificarle un auto, por el cual se decreta su prisión, dictado por la Superioridad.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro.

Santiago de la Escalera.

(B.—304)

LATINA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Valero Ortega, natural de Jumilla, hijo de Víctor y de Pilar, de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio cochero y vivió en la calle del Bastero, núm. 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y ser ésta llevada a efecto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
P. S.

Firmado.

Miguel de Entrambasaguas.

(B.—325)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en providencia dictada en 13 de septiembre último, ha admitido la demanda incidental incoada por D. Cecilio Santos López contra Joaquín Castañeda, D. Manuel Arenas y don Ildefonso Anavitarte, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo al D. Joaquín Castañeda para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de marzo de 1923.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(O.—33)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrechea y Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Teófilo Fraguas Colmenero, que usa el nombre de Manuel (alias) el Feo, de veintitún años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 16, piso bajo, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido según esta acordado, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de sumario que se instruye contra aquél y otros, con el núm. 125 de 1915, por estafa viajando sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color del rostro moreno y viste chaqueta azul, chaleco y pantalón de paño oscuro y alpargatas gris, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de Preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 22 de febrero de 1923.

El Secretario,

Lodo. César del Pozo.

Juan José Barrechea.

(Núm. 643)

(B.—311)

CHINCHÓN

Serrano Díaz (Ricardo), de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 21 de febrero de 1923.

El Secretario,

Juan Escanellas.

José María Castelló.

(Núm. 608)

(B.—299)

El apodado «El Epifanio», comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído, en causa por hurto de tejidos, instruida por dicho Juzgado.

Chinchón, 19 de febrero de 1923.

El Secretario,

Juan Escanellas.

José María Castelló.

(Núm. 609)

(B.—300)

NAVALCARNERO

Sande Martínez (Gregorio), soltero, vidriero, de veintitún años de edad, hijo de Hipólito y Ascensión, natural de Cañaverol, provincia de Cáceres, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Cosme, núm. 9, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, a constituirse en prisión y notificarle el auto correspondiente en el sumario instruido contra el mismo y otros por estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—313)

1.º Tercio de Caballería de la Guardia civil

ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de abril, a las doce horas, en el Cuartel de la Guardia civil, sito en el Palacio de Bellas Artes, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo dado de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo, corresponde a la voz pública, será por cuenta del comprador.

Madrid, 21 de marzo de 1923.

El Coronel Subinspector,
Ciriaco Iriarte.

(E.—259)

PÉRDIDA

El vecino de San Lorenzo del Escorial Francisco Fernández Frutos, ruega a los Sres. Alcaldes de la provincia y a las personas que sepan o tengan noticia del paradero de un macho mular que desapareció de este término el día 7 de los corrientes, se lo participen para recogerle.

Señas:

Pelo negro, más de la marca, en los costillares pelos blancos, en el alto de las nalgas como una señal en redondo a modo de lunar, rozado de la retransca el pelo, con bastante pelo en las patas, vientre y manos, de unos diez años de edad.

(A.—264)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 48.293, a nombre de D. Joaquín Martínez Durana, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de marzo de 1923.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—263)

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel.

Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuenarrabal